



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola



LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N°073-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 30 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 055-2024-UNATEFSIL/P-DGA-JALR, el Informe Legal N° 080-2024-UNATEFSIL/P-OAJ y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 047-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 055-2024-UNATEFSIL/P-DGA-JALR, el Director General de Administración, solicita opinión legal sobre el proyecto del Reglamento del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2024-UNATEFSIL/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 047-2024, se aprueba por UNANIMIDAD el Reglamento del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL,



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola



LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, documento que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
Abg. Christian Guillermo Cepeda Zúñiga
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA- UNATEFSIL



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN

SAN IGNACIO

2024



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto, normar los procedimientos del Servicio Deportivo en lo que respecta al Programa Deportivo de Formación-Recreación que se brinda a los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del Especialista de Servicios Deportivos y de aplicación para todos los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal y sus modificatorias, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N°30220. Ley Universitaria.
3. Ley N° 28044. Ley General de Educación.
4. Ley N°28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
5. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
6. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
7. Decreto Supremo N°003-2017-MINEDU. Política Nacional del Deporte.
8. Decreto Supremo N°013-2019-MINEDU. Política Nacional de la Juventud.
9. Resolución Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
10. Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



11. Estatuto de la Universidad Nacional Tecnología de Frontera San Ignacio de Loyola, vigente.
12. Reglamento de Organización y funciones, vigente.
13. Resolución N°022-2024-UNATEFSIL-CO, de fecha 03 de junio del 2024, aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola 2024-2030.

TÍTULO II DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN

CAPITULO I DEL RESPONSABLE, FUNCIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 4. El programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, está a cargo de un profesional en educación física o deportes o carreras afines con 2 años experiencia en el área, tiene como misión promover la práctica del deporte a través del Programa Deportivo de Formación - Recreación, que contempla actividades y talleres dirigidos a los estudiantes para favorecer la formación personal y profesional, consolidando la práctica de valores, el trabajo en equipo, relaciones interpersonales y su adaptación al entorno universitario. Dichos servicios se pueden hacer extensivos al personal docente, personal no docente, egresados de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

Artículo 5. El servicio deportivo depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 6. Son funciones del responsable del programa:

1. Planificar, dirigir, coordinar, promover, implementar estrategias para el desarrollo de las prácticas deportivas dentro de una concepción de educación superior universitaria integral como medio de conservación bio-física y mental de la comunidad universitaria. Planificar, organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el programa deportivo de formación-recreación.
2. Planificar, organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el programa deportivo de formación-recreación.
3. Elaborar un plan de trabajo y cronograma anual de actividades y/o competencias internas y externas; en las que se recojan las modalidades deportivas, duración, instalación, infraestructuras necesarias y fechas previstas.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



4. Implementar disciplinas deportivas en sus distintas categorías para desarrollarse con los estudiantes.
5. Implementar metodologías de enseñanza teóricas-prácticas del deporte, para la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades hacia los estudiantes con discapacidad y diferentes bagajes culturales.
6. Planificar, organizar, monitorear y evaluar campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas de actividades deportivas y recreativas en coordinación con la Dirección de las Escuelas Profesionales.
7. Promover la participación de los estudiantes en los diferentes eventos y actividades deportivas, a nivel institucional, local, regional, nacional e internacional.
8. Elaborar y supervisar la ejecución de campeonatos deportivos en la Universidad, dentro de un calendario anual de eventos a nivel de las escuelas profesionales.
9. Velar por la preparación de los futuros deportistas representativos de la Universidad, mediante la planificación y ejecución del plan de entrenamiento de cada disciplina.
8. Supervisar los ambientes deportivos y coordinar su mantenimiento.
10. Llevar el control patrimonial de equipos, materiales y útiles del programa deportivo de formación-recreación.
9. Promover entre los estudiantes el hábito por la práctica deportiva y la actividad física.
10. Monitorear y evaluar el cumplimiento y desarrollo del cronograma deportivo de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.
11. Otras que le asigne el director Deportivo de Formación-Recreación.

Artículo 7. Son principios del Programa Deportivo de Formación-Recreación:

Participación e inclusión: Promueve la participación de los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la Universidad en todas las actividades deportivas programadas. Así mismo se promueve la inclusión de estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales.

Compromiso: Promueve que los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados, a través de los programas deportivos de formación-recreación, asuman el compromiso de formar parte de grupos que participan en las diversas actividades, a fin de contribuir con el alto sentido de pertenencia de



los estudiantes con la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

Responsabilidad, Puntualidad y Juego Limpio (Fair Play): La responsabilidad y puntualidad son valores indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, al igual que la práctica del juego limpio (Fair Play) promueven un entorno de aprendizaje y desarrollo intrapersonal e interpersonal de los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la Universidad.

7. **Universalidad:** Todas las personas pueden participar de las actividades deportivas formativas-recreativas sin distinción de sus características personales: edad, sexo o condición física.
8. **Motivación:** Las actividades de los programas deportivos de formación-recreación son atrayentes, variadas, dinámicas, equilibradoras, alegres; siempre buscando el aspecto motivador dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
9. **Reflexión:** las actividades de los programas deportivos de formación-recreación tienen como parte de su metodología el desarrollo de la capacidad de observación y análisis; donde se garantiza una enseñanza significativa de cada disciplina deportiva.

TÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN

Artículo 8. El Programa Deportivo de Formación, son un conjunto de actividades orientadas a formar, desarrollar, fortalecer o adquirir habilidades y capacidades específicas de cada una de las disciplinas deportivas y/o talleres programados. Además, favorecer a los estudiantes en su formación personal y profesional, consolidando la práctica de valores, el trabajo en equipo, sus relaciones interpersonales y su adaptación al entorno Universitario. Dichos servicios se pueden hacer extensivos al personal docente, no docente, egresados y graduados.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 9. El Programa Deportivo de Formación contempla los talleres deportivos de formación en sus distintas disciplinas tendrá como objetivo la formación, desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades físicas básicas, el desarrollo motor y el perfeccionamiento de la habilidad técnica, el análisis y comprensión de la estrategia y la táctica en función al deporte (individual o colectivo) así como también el fortalecimiento de las habilidades blandas:

1. Comunicación (intra e inter personal).
2. Liderazgo.
3. Flexibilidad (ante los cambios producto de la misma actividad deportiva).
4. Tolerancia al estrés.
5. Motivación.
6. Trabajo en equipo.
7. Práctica de valores entre los participantes.

Artículo 10. La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, por medio del Programa Deportivo de Formación, promueve y fomenta talleres deportivos individuales y colectivos, orientados al desarrollo, fortalecimiento y/o adquisición de habilidades y capacidades específicas al deporte o la disciplina deportiva, tales como:

1. Ajedrez.
2. Tenis de mesa.
3. Vóley.
4. Fútbol.

Artículo 11. Los talleres y/o actividades del programa deportivo de formación contemplan la participación, inclusión e igualdad de oportunidades a los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales, estos talleres y/o actividades se difunden a través del portal web institucional (<https://unatefsil.edu.pe>) y diferentes medios de comunicación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

Artículo 12. La inscripción en las diferentes disciplinas deportivas, se indican en las bases de cada taller.

Artículo 13. A través de los diferentes talleres se captan talentos en las disciplinas deportivas de ajedrez, voleibol, tenis de mesa y futbol, para contribuir con el



PRODAC (Programa Deportivo de Alta Competencia). Para el proceso de captación de talento se tiene en cuenta la ficha de observación-seguimiento del rendimiento y aprendizaje de la disciplina deportiva; la cual se detalla en las bases de cada taller.

Artículo 14. Los talleres y/o actividades se desarrollan en los ambientes de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, o los ambientes designados por convenio.

Artículo 15. Los talleres y/o actividades del Programa Deportivo de Formación, son consideradas extracurriculares, por tanto, los horarios se coordinan con la Dirección de Departamento Académico al inicio de cada semestre académico.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE RECREACIÓN

Artículo 16. El Programa Deportivo de Recreación, comprende el conjunto de actividades orientadas a fomentar el buen uso del tiempo libre de los estudiantes, fortalecer habilidades deportivas y generar espacios de integración y adaptación a la vida universitaria. Dichos servicios se pueden hacer extensivos al personal docente, personal docente, egresados y graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

Artículo 17. El Programa Deportivo de Recreación, comprende talleres y/o actividades con sus distintas disciplinas, tienen como objetivo fomentar la actividad física desde el aspecto lúdico; realizando la práctica deportiva para mantener la salud y el bienestar, haciendo buen uso de su tiempo libre, fortaleciendo las habilidades deportivas, así como también la práctica de las habilidades blandas:

1. Comunicación (intra e inter personal).
2. Liderazgo.
3. Flexibilidad (ante los cambios producto de la misma actividad deportiva).
4. Tolerancia al estrés.
5. Motivación.
6. Trabajo en equipo.
7. Práctica de valores entre los participantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 18. La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, a través del Programa Deportivo de Recreación, fomenta actividades deportivas orientadas a promover la salud y la actividad física de la comunidad universitaria, tales como:

1. Taller de Atletismo.
2. Taller de Actividad Física.
3. Campeonatos y Torneos.
4. Gymkanas.

Artículo 19. Los talleres y/o actividades del programa deportivo de recreación la participación, inclusión e igualdad de oportunidades a los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales, estos talleres y/o actividades se difunden a través del portal web institucional (<https://unatefsil.edu.pe>) y diferentes medios de comunicación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

Artículo 20. La inscripción para las diferentes actividades recreativas programadas, se indican en las bases de cada disciplina deportiva: individuales como masivas o por equipos.

Artículo 21. A través de los diferentes programas y/o actividades se captan talentos en disciplinas deportivas de ajedrez, voleibol, tenis de mesa y futbol, para contribuir con el PRODAC (Programa Deportivo de Alta Competencia).

Artículo 22. Los programas y/o actividades se desarrollan en los ambientes de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, y en los ambientes designados por convenio.

Artículo 23. Las actividades de los servicios deportivos y recreativos, son consideradas extracurriculares, por lo tanto, los horarios se coordinan con la Dirección de Departamento académico al inicio de cada semestre académico.



TÍTULO IV DE LOS PARTICIPANTES

CAPITULO I DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 24. Los estudiantes universitarios de pregrado que deseen participar de las actividades del Programa Deportivo de Formación-Recreación, deben contar con matrícula en el semestre académico correspondiente y estar inscrito en la actividad deportiva de su interés.

Artículo 25. El Personal docente y no docente que desee participar de las actividades del Programa Deportivo de Recreación deben contar con vínculo laboral vigente con la universidad y estar inscritos en la actividad deportiva de su interés.

Artículo 26. El egresado de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que desee participar de las actividades del Programa Deportivo de Recreación debe adjuntar a su inscripción la Constancia de Egresado.

Artículo 27. El Graduado de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que desee participar de las actividades del Programa Deportivo de Recreación debe adjuntar a su inscripción copia simple del grado académico de bachiller.

TÍTULO V DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

CAPITULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 28. Son derechos de los participantes del Programa Deportivo de Formación - Recreación:

1. Acceder a las instalaciones deportivas de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, y por convenio.
2. Ser incluidos en el desarrollo y práctica de las actividades deportivas.
3. Elegir la modalidad deportiva (de formación o recreación) que le guste.
4. A ser tratados con igualdad y dignidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



5. Obtener un documento acreditativo de la asistencia a los talleres y/o participación en eventos deportivos a petición del interesado.
6. Recibir atención médica oportuna.

Artículo 29. Son deberes de los participantes:

1. Cumplir las normas establecidas en cada una de las bases de las diferentes actividades y/o eventos deportivos.
2. Cuidar la infraestructura deportiva, material e indumentaria deportiva; tanto para las actividades, como para la representación en los diferentes campeonatos locales, regionales, nacionales e internacionales.
3. Colaborar activamente en el desarrollo de los eventos deportivos, para la consecución de sus fines.
4. Representar a la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, en los diferentes eventos deportivos locales, regionales, nacionales e internacionales, con responsabilidad, ética, moral y el más alto nivel de preparación físico-técnico; para el logro de los objetivos propuestos en cada una de las competencias.
5. Asistir a los entrenamientos deportivos con la indumentaria adecuada para el trabajo planificado.
6. Participar de las actividades deportivas con respeto, responsabilidad y buena actitud.
7. Cumplir con el Reglamento Académico y mantener un comportamiento acorde con el Código Ético Deportivo en las relaciones con los organizadores, árbitros y otros deportistas involucrados en las actividades que participen.
8. Ser puntuales en las horas de entrenamiento asignadas a la disciplina deportiva a la que pertenece, y a todos los eventos que participe.
9. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe.
10. Atender y cumplir con las indicaciones del especialista deportivo responsable de la disciplina deportiva en la que participa.
11. Estar matriculado en el semestre académico correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL
LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 30. Todo participante del Programa Deportivo de Formación-Recreación que transgreda el presente Reglamento, es sancionado de acuerdo a la gravedad, reincidencia de la falta y perjuicio ocasionado a la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola. El presente Reglamento contempla las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.
4. Expulsión del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

Artículo 31. Son faltas leves que conllevan amonestación verbal o escrita de acuerdo a su reiteración:

1. Desconocer la autoridad de la persona que dirige los talleres o actividades.
2. Participante que en forma reiterada es impuntual o no asiste a talleres, ensayos o presentaciones a las que se haya comprometido.
3. Hacer mal uso de las instalaciones y/o materiales deportivos.
4. Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

Artículo 32. Son faltas graves que conllevan a la suspensión del participante del taller o la actividad deportiva de los servicios que brinda la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, por el espacio de 2 a 3 semanas de acuerdo a su reiteración:

1. Desconocer la autoridad de la persona que dirija los talleres o actividades y haya sido amonestado anteriormente por el mismo motivo.
2. Participante que en forma reiterada es impuntual o no asiste a los talleres, ensayos o presentaciones a las que se haya comprometido y haya sido amonestado anteriormente por el mismo motivo acumulando más del 30% de inasistencias.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



3. Participante que atenta contra el vestuario, instrumentos, y/o implementos de los servicios deportivos formativos y recreativos de forma reiterativa.

Artículo 33. Son faltas muy graves que conllevan la separación definitiva y permanente del participante del taller o la actividad deportiva de los servicios que brinda la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

1. Desconocer la autoridad de la persona que dirija los talleres o actividades y haya sido suspendido dos veces anteriormente por el mismo motivo.
2. Participante que atente contra la integridad física y/o moral de algún integrante de los talleres de servicios deportivos formativos y recreativos.
3. Presentarse a realizar la actividad deportiva en estado de embriaguez o estupefacientes y/o alucinógenos.
4. El que en forma reiterada transgreda el presente Reglamento y haya sido amonestado y suspendido 2 veces de manera verbal o escrita.

Artículo 34. El especialista deportivo es el encargado de emitir un informe con las acciones y sanciones correspondiente al tipo de falta cometida por el participante; el cual es elevado a la Dirección de Bienestar Universitario para ejecutar la respectiva sanción.

Artículo 35. Las sanciones por falta grave y muy grave, son impuestas previo cumplimiento de las siguientes etapas:

1. El Especialista de los servicios deportivos, emite el informe a la Dirección de Bienestar Universitario, narrando los hechos suscitados, tipifica la falta y propone la sanción que corresponde imponer. Este informe se efectúa en un plazo máximo de 48 horas de los hechos ocurridos
2. La Dirección de Bienestar Universitario, una vez recepcionado el informe del especialista de los servicios deportivos, traslada dicho informe al estudiante infractor, a efectos de remitir su descargo en el plazo de 5 días calendarios.
3. Transcurrido el plazo, con o sin descargo del presunto infractor, la Dirección de Bienestar Universitario evalúa y aplica la sanción correspondiente, el mismo que no debe exceder de 10 días hábiles de la ocurrencia de los hechos.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



4. El estudiante que no esté conforme con la sanción impuesta, puede impugnar mediante los recursos previstos en el TUO de la Ley 27444.

TÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS

CAPITULO I DE LOS ESTÍMULOS Y TIPOS DE ESTÍMULOS

Artículo 36. La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, otorga de manera indistinta y/o acumulativa, sin que el orden de enumeración, signifique su aplicación en forma correlativa o sucesiva los siguientes estímulos:

1. Resolución de felicitación escrita emitida por Rectorado, a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario.
2. Diploma de honor, otorgado por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 37. La resolución de felicitación y los diplomas de honor son concedidas en ocasiones y ceremonias especiales debidamente organizadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA: Mientras no se constituyan los órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL**
LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



SEGUNDA. Los procedimientos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.